



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

27 DE MARZO DE 2014

Convenio de ofrecimiento al Ayuntamiento de dos fincas por parte de Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellldans, S.C.C. y aceptación de las mismas. Expte. 000043/2014-PATRIGEN.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aceptar la cesión de la propiedad de las fincas ofrecidas por CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C.C, sitas en C/ Lérica (actualmente C/ Tours), una vez acreditado en el expediente que las condiciones impuestas de aceptar los inmuebles en su estado actual de conservación es de coste inferior al valor de lo cedido, dándose cumplimiento a lo previsto en el Art. 12.2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales. La descripción de los bienes objeto de aceptación responden a las siguientes características:

- Finca Registral núm. 52.715, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 135, y su referencia catastral es la 6937701VL0363N0001MY, Tiene una extensión superficial de ochocientos setenta y siete metros cuadrados, (877 m2) de los que corresponden al edificio cuatrocientos ochenta nueve metros cuadrados (489 m2); y linda al frente, con la C/ Tours; por la derecha –mirando de ese frente- con la calle La Luz; por la izquierda con la finca señalada con el número 2-B de la calle La Luz, que es parcela catastral 6937702 de Lucas Lázaro Martínez; y por el fondo, con la calle Lérica.
- Finca Registral núm. 52.716, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 137, y su referencia catastral es la 6937702VL0363N0001OY, Tiene una extensión superficial de mil trescientos diecisiete metros cuadrados (1.317 m2); y linda al Norte, con la C/ Tours; Sur, C/ Lérica; Este La calle Tours; y Oeste, con parcela catastral 6937701, que es finca número 40 de la Calle La Luz, perteneciente a Lucas Lázaro Martínez.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de ofrecimiento por Caja Rural de Burgos y Fuentepelayo, Segovia y Castellldans, al Ayuntamiento de Segovia de las fincas registrales núm. 52.715 y 52.52716 de ofrecimiento de las fincas, que contiene las cláusulas y condiciones del mismo, facultando al Sr. Alcalde, para su firma que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE OFRECIMIENTO POR CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C.C AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DE LAS FINCAS REGISTRALES Nº 52.715 Y 52.716, SITAS EN C/ TOURS DE SEGOVIA PARA SU POSTERIOR ACEPTACION

En Segovia,..... de.....de dos mil catorce,

REUNIDOS

De una parte D. que actúa en representación de este Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en calidad de su condición de Ilmo. Sr. Alcalde de la mencionada Corporación, asistido en este acto por la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña.

Y de otra, D., con DNI. núm., en nombre y representación de CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C.C, y domicilio a estos efectos en Cl Coches, 2 y 4 de Segovia cuya personalidad jurídica acredita mediante Escritura de , otorgada el , ante el Sr. Notario de , D. . con el núm. de su protocolo; constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de , al tomo , folio hoja , Inscripción ^a Este último actúa con poder bastante según se acredita mediante la Escritura de , otorgada el , ante el Sr. Notario de , D. , con el núm. de su protocolo, constando



debidamente registrada en el Registro Mercantil de , al tomo , folio , Hoja , Inscripción .

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELDANS S.C.C, con el objetivo de que redunde en beneficio de la ciudad de Segovia, ofrece en este acto al Ayuntamiento las siguientes fincas identificadas con los números registrales núm. 52.715, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 135, y su referencia catastral es la 6937701VL0363N0001MY. Tiene una extensión superficial de ochocientos setenta y siete metros cuadrados, (877 m2) de los que corresponden al edificio cuatrocientos ochenta nueve metros cuadrados (489 m2); y linda al frente, con la C/ Tours; por la derecha –mirando de ese frente- con la calle La Luz; por la izquierda con la finca señalada con el número 2-B de la calle La Luz, que es parcela catastral 6937702 de Lucas Lázaro Martínez; y por el fondo, con la calle Lérida. Y Finca Registral núm. 52.716, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 137, y su referencia catastral es la 6937702VL0363N0001OY, Tiene una extensión superficial de mil trescientos diecisiete metros cuadrados (1.317 m2); y linda al Norte, con la C/ Tours; Sur, C/ Lérida; Este La calle Tours; y Oeste, con parcela catastral 6937701, que es finca número 40 de la Calle La Luz, perteneciente a Lucas Lázaro Martínez.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Segovia de conformidad con lo previsto en el art. 9, 10.c) y 12 RB y en el art. 15.c) LPAP, tiene capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

TERCERO.- Considerando que sin duda redundaría en beneficio de la ciudadanía de Segovia la aceptación de las fincas descritas que ofrece Caja Rural al Ayuntamiento de Segovia.

CUARTO.- Que los Arts. 61 a 71 del TRRL y el Art. 111 del mismo cuerpo legal, que dispone: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades", pudiendo los convenios o bien tener carácter finalizador del procedimiento, o insertarse en el mismo con carácter previo a la resolución del procedimiento.

QUINTO.- Una vez notificada a Caja Rural las condiciones para que el ofrecimiento de la donación de las antes dichas fincas sea aceptada por el órgano competente municipal, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

I- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones de donación ofrecida por CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLANS S.C.C. al Ayuntamiento de Segovia, para destinarlo a la satisfacción de los intereses generales de la ciudad de las siguientes fincas identificadas con los números registrales núm. 52.715, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 135, y su referencia catastral es la 6937701VL0363N0001MY, Tiene una extensión superficial de ochocientos setenta y siete metros cuadrados, (877 m2) de los que corresponden al edificio cuatrocientos ochenta nueve metros cuadrados (489 m2); y linda al frente, con la C/ Tours; por la derecha – mirando de ese frente- con la calle La Luz; por la izquierda con la finca señalada con el número 2-B de la calle La Luz, que es parcela catastral 6937702 de Lucas Lázaro Martínez; y por el fondo, con la calle Lérida. Y Finca Registral núm. 52.716, inscrita al Tomo 3820, Libro 1018, Folio 137, y su referencia catastral es la 6937702VL0363N0001OY, Tiene una extensión superficial de mil trescientos diecisiete metros cuadrados (1.137 m2); y linda al Norte, con la C/ Tours; Sur, C/ Lérida; Este La calle Tours; y Oeste, con parcela catastral



6937701, que es finca número 40 de la Calle La Luz, perteneciente a Lucas Lázaro Martínez.

II.- COMPROMISOS. CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELDANS S.C.C. cede al Ayuntamiento de Segovia, la propiedad de las fincas descritas en la cláusula anterior. El Ayuntamiento de Segovia, -una vez recabados todos los informes técnicos pertinentes, y acreditado que el valor de los bienes donados no exceden de las cargas impuestas por el donante a esta Administración- se compromete una vez sea aceptada la donación por el órgano competente a lo siguiente:

1.- Mantener los bienes en un destino que redunde en beneficio del interés general de la población, al menos durante el plazo máximo señalado en el Art.13 del RBEL.

2.- Asumir todos los gastos e impuestos inherentes a la cesión tales como plusvalías, notarias, registros y cuantos se pudieren devengar en el transcurso de la misma.

3.- La totalidad de los impuestos, tributos, tasas municipales y cuantas deudas pasadas, presentes y futuras, devengadas y las que se devengaren en su momento, (Agua, Basura, IBI, Plusvalía) serán a cargo del Ayuntamiento de Segovia, sin posibilidad de reclamación o derivación de responsabilidad alguna a esta entidad, que podrán ser objeto de compensación en los términos del Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre), en los términos que establece el Informe de la Sección de Gestión Tributaria incorporado al expediente de 14 de Marzo de 2.014.

4.- A la reversión del bien al cedente, si como consecuencia de los cambios en su calificación urbanística o uso de los terrenos cedidos cambiaren el destino inicialmente previsto, y el nuevo no redundara igualmente en beneficio del interés general.

5.- El Ayuntamiento en reconocimiento por la cesión y a la vista de las características del uso o fin a que se destine el bien, se compromete a la realización de cualesquiera actuaciones que sirva para el reconocimiento y agradecimiento público en prensa, medios de comunicación por la donación a ciudad de estos terrenos.

6.- Se considerará a Caja Rural por un periodo de 5 años, como empresa patrocinadora con inserciones publicitarias, en cartel de fiestas, eventos deportivos, culturales y de difusión social, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Dos vallas, o lonas publicitarias, en el Campo Estadio de La Albuera. Una en cada uno de los fondos.
- 2- Dos vallas, o lonas publicitarias, en el interior del Pabellón Pedro Delgado. Colocadas en el soporte del anillo perimetral a la cancha.
- Una valla, o lonas publicitarias, en el Campo de futbol Mariano chocolate situada en su cierre perimetral.
- Una valla, o lona publicitaria, en los campos de futbol de Nueva Segovia. Situada, bien en cualquiera de los soportes de los cierres perimetrales de los dos campos anexos, o en cualquiera de los soportes exteriores existentes.
- Colocación del logotipo de CAJA VIVA CAJA RURAL, en un banner visible de la Página Web del Instituto Municipal de Deportes ww.imdsg.es, con enlace directo a su página web.

III.- La plasmación de todas y cada una de estas condiciones publicitarias, se llevaran a cabo mediante el correspondiente convenio a suscribir por la entidad donante con el Instituto Municipal de Deportes y por la Concejalía de Cultura una vez elevado a escritura pública el presente convenio de ofrecimiento de la donación y aceptación por el órgano competente de los dos bienes inmuebles, cuya propiedad se cede al Ayuntamiento de Segovia.

Y para que conste, en prueba de conformidad y obligándose fielmente al exacto cumplimiento de lo estipulado, se firma el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



CAJA RURAL, AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, Ante mi, SECRETARIA GENERAL

IV.- Una vez formalizado se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inclusión en el registro de convenio, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Tercero.- Facultar al Imo. Sr. Alcalde-Presidente, para la elevación a escritura pública del acuerdo de aceptación y convenio y cuantos documentos fueren precisos para la materialización de los mismos.

Cuarto.- El presente acuerdo será notificado a CAJA RURAL DE BURGOS Y FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C.C, así como al Instituto Municipal de Deportes, Concejalía de Cultura, Tesorería Municipal y Gestión tributaria.